

RECLAMACIÓN ART. 10 N°4 LEY 18.593
EXCLUSIÓN POR DEUDA SIN RESOLUCIÓN NI ACTA
SOLICITA MEDIDA NO INNOVAR ART. 25 LEY 18.593

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL METROPOLITANO

ALEX MARCELO ORREGO RAMOS, RUT: 13.446.591-3 , Presidente CD La Academia, PJ
vigente N°209239, domicilio: Manuel Contreras # 2711 , a US. digo:

Interpongo la reclamación Art. 10 N°4 Ley 18.593 contra acto de DIRECTIVA ASOC. FÚTBOL
PRESIDENTE RÍOS que excluye a CD La Academia de toda participación y programación
2026, por vicios de nulidad:

I. HECHOS

1. Con fecha 05-05-2026 se me comunicó verbalmente exclusión de CD La Academia "POR
DEUDA 2022 y 2024", la cual según dichos de Daniel Gutiérrez "NO ESTARÍA CUBIERTA"
tesorero Actual. Hoy pedí formalmente por Email un oficio con la sanción donde se me impide
participar de competencias deportivas organizadas por la directiva.

2. NO EXISTE a la fecha:

- a) Resolución del Tribunal de Disciplina Art. 12 Ley 19.712 que sancione por deuda.
- b) Acta de asamblea Art. 24 Ley 19.418 que apruebe deuda y sanción.
- c) Notificación Art. 46 Ley 19.880 de acto administrativo alguno.

3. Art. 1567 Código Civil: El pago extingue obligación. Deuda cubierta = Inexistencia de deuda.

4. Art. 31 Ley 19.418: Responsabilidad por fondos es PERSONAL. No afecta habilitación del club.

5. Club Unión Defensor Y Club Eva de Perón participan sus Clubes y los Dirigentes Ex
Tesoreros Asociación de Fútbol pdte ríos están sin rendir Cuentas. Discriminación Art. 2 Ley
20.609.

II. DERECHO

1. Art. 12 Ley 19.712: Sanciones sólo por Tribunal de Disciplina, previo debido proceso. NO
HAY TRIBUNAL.

2. Art. 19 N°3 Constitución: Debido proceso. Nulidad Art. 7 CPR.

III. PETICIONES

SOLICITO A US.:

1. Tener por interpuesta reclamación Art. 10 N°4 Ley 18.593.

2. MEDIDA NO INNOVAR URGENTE Art. 25 Ley 18.593: Suspender exclusión de CD La Academia y toda programación/elección 28-04-2026 hasta resolver, por daño irreparable.
3. En definitiva: Declarar NULA exclusión por vía de hecho Art. 158 CP. Ordenar reintegro inmediato al padrón y programaciones.

PRIMER OTROSÍ: Acompaño: 1) Certificado vigencia La Academia. 2) Nómina programación sin La Academia.

SEGUNDO OTROSÍ: Habilitación día/hora inhábil. Elección fue el día 28/04/2026.

ALEX MARCELO ORREGO RAMOS
RUT:13.446.5913
07-05-2026

